Electromovilidad: Leyes aprobadas y proyectos en tramitación legislativa en Chile

Autor

Nicolás García Bernal
Email: ngarcia@bcn.cl

Nº SUP: 155.314

Resumen

El presente documento identifica leyes publicadas y proyectos de ley en tramitación o archivados que abordan materias vinculadas con la electromovilidad en Chile. Para estos efectos, se adopta un criterio amplio de revisión, considerando iniciativas referidas a vehículos eléctricos, estándares de eficiencia energética vehicular, infraestructura de carga, sistemas de almacenamiento, conversión de vehículos de combustión interna a eléctricos, seguridad de baterías de litio y transporte público cero emisiones.

Del análisis se observa que las leyes aprobadas han avanzado en tres dimensiones. Primera, la incorporación de estándares de eficiencia energética para vehículos motorizados y reglas sobre interoperabilidad de la infraestructura de carga. Segunda, el reconocimiento de los vehículos eléctricos como parte del ecosistema de almacenamiento energético y la creación de incentivos económicos asociados a su uso. Tercera, la habilitación normativa para la conversión de vehículos de combustión interna a eléctricos, mediante talleres autorizados y exigencias de certificación, seguridad y fiscalización.

Por su parte, los proyectos en tramitación abordan materias complementarias al despliegue de la electromovilidad, tales como la regulación del uso de estacionamientos destinados a carga eléctrica y la exigencia de equipamiento especializado para enfrentar incendios asociados a vehículos eléctricos o baterías de litio. Asimismo, se identifica un proyecto archivado que proponía exigir tecnologías cero emisiones en el transporte público de pasajeros en capitales regionales y ciudades de mayor tamaño.

Introducción

La electromovilidad se ha incorporado progresivamente en la agenda legislativa chilena como parte de las medidas orientadas a reducir emisiones del sector transporte, promover la eficiencia energética y habilitar nuevas tecnologías asociadas al sistema eléctrico. Si bien no todas las iniciativas revisadas tienen como objeto exclusivo regular la electromovilidad, varias de ellas contienen disposiciones que inciden directamente en su desarrollo, ya sea mediante incentivos, exigencias técnicas, reglas de interoperabilidad, condiciones de seguridad o habilitación de infraestructura.

El presente documento tiene por objeto sistematizar las principales leyes y proyectos de ley que, entre 2018 y 2026, han abordado materias vinculadas con la electromovilidad. Para ello, se consideran tanto normas publicadas como iniciativas legislativas en curso o archivadas, siempre que contengan disposiciones relacionadas con vehículos eléctricos, vehículos de cero emisiones, infraestructura de carga, almacenamiento energético, conversión de vehículos o seguridad asociada a baterías de litio.

El informe se estructura en tres secciones. La primera, identifica las leyes aprobadas y publicadas que contienen disposiciones relevantes en materia de electromovilidad. La segunda, sistematiza los proyectos de ley que se encuentran en tramitación y que podrían complementar el marco normativo vigente. Finalmente, la tercera sección da cuenta de proyectos archivados que, aunque no se encuentran actualmente en discusión legislativa, constituyen antecedentes para comprender la evolución de la agenda legislativa sobre electromovilidad.

Además, se incluye un anexo con las leyes publicadas, proyectos de ley en discusión y proyectos archivados.

I. Leyes publicadas

A continuación, se describen brevemente los proyectos de ley aprobados y publicados como ley que incluyen disposiciones en materia de electromovilidad.

a. Ley N° 21.305 de 2021, sobre Eficiencia energética[1].

Esta norma se vincula con la electromovilidad principalmente a través de la incorporación de estándares de eficiencia energética para vehículos motorizados, la regulación de la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos y el establecimiento de incentivos para la incorporación de tecnologías de cero o bajas emisiones.

En primer lugar, el **artículo 1°** dispone que el **Plan Nacional de Eficiencia Energética** debe considerar, entre otras materias, aquellas relacionadas con el transporte, lo que permite incorporar este sector dentro de la planificación pública en eficiencia energética.

De manera más específica, el **artículo 6°** entrega al Ministerio de Energía la facultad de **regular la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos**, normar su funcionamiento y requerir la información necesaria para su adecuada implementación, conforme al reglamento respectivo. Esta disposición resulta especialmente relevante para el desarrollo de infraestructura de carga y para facilitar condiciones comunes de operación entre distintos sistemas y proveedores.

Por su parte, el **artículo 7°, numeral 2**, incorpora la **obligación de fijar estándares de eficiencia energética para vehículos** motorizados livianos, medianos y pesados. En este mismo ámbito, la ley contempla un incentivo regulatorio para vehículos eléctricos e híbridos con recarga eléctrica exterior, al permitir que, para efectos de determinar el cumplimiento de dichos estándares, el rendimiento de estos vehículos pueda contabilizarse hasta tres veces.

Finalmente, el **artículo 8**° establece un **incentivo tributario asociado a la depreciación de vehículos eléctricos**, híbridos con recarga eléctrica exterior y otros calificados como cero emisiones. Para ello, faculta al Servicio de Impuestos Internos, durante los diez años siguientes a la entrada en vigencia de la ley, para establecer una vida útil de tres años para estos vehículos, aplicable para efectos de depreciación normal o acelerada.

b. Ley N° 21.505 de 2022, promueve almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad.

Esta ley contribuye a la electromovilidad mediante dos vías: el reconocimiento regulatorio de los vehículos eléctricos como parte del ecosistema de almacenamiento energético y la incorporación de incentivos para reducir los costos asociados a su adquisición y uso.

En particular, el **artículo único** modifica la Ley General de Servicios Eléctricos para **reconocer expresamente los sistemas de almacenamiento de energía, incluyendo aquellos que forman parte de vehículos eléctricos**. Con ello, la ley habilita que estos vehículos puedan ser considerados no solo

[1] Boletín N°12.058-08 refundido con 11.489-08.

como medios de transporte, sino también como activos capaces de almacenar energía e interactuar con la red eléctrica, bajo las condiciones que establezca la normativa aplicable.

Asimismo, el **artículo segundo transitorio** establece un **incentivo económico** directo para la electromovilidad, al **eximir temporalmente del pago del permiso de circulación a vehículos eléctricos**, híbridos con recarga eléctrica exterior y otros vehículos calificados como cero emisiones. Luego de los dos primeros años de exención, la norma contempla una rebaja gradual del impuesto durante los seis años siguientes[2].

c. **Ley N° 21.793 de 2026, autorizar establecimiento o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados**.

Esta norma modifica la Ley de Tránsito para habilitar la transformación, adaptación o conversión de vehículos motorizados en uso, desde sistemas de propulsión de combustión interna a sistemas eléctricos, incorporando exigencias técnicas, autorizaciones administrativas, certificación y fiscalización.

En su **artículo único** incorpora un nuevo artículo 90 bis a la Ley N° 18.290, facultando al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para **autorizar establecimientos o talleres que realicen dichas conversiones**. Asimismo, dispone que estas transformaciones deberán ajustarse a los procedimientos técnicos y requisitos que establezcan los reglamentos correspondientes, considerando aspectos de seguridad vial, seguridad de las personas que intervienen en los procedimientos y seguridad de los ocupantes de los vehículos.

También establece **sanciones para los talleres que realicen conversiones sin autorización** o fuera de los modelos y procedimientos autorizados. Además, contempla medidas respecto de los vehículos transformados que circulen sin el certificado correspondiente, incluyendo su retiro de circulación y multas para quienes los conduzcan en dichas condiciones.

[2] Durante los seis años siguientes, se aplica una rebaja gradual del impuesto: 25% durante el tercer y cuarto año, 50% durante el quinto y sexto año, y 75% durante el séptimo y octavo año.

II. Proyectos de ley en tramitación legislativa

A continuación, se presentan los proyectos que se identifican aún en una etapa de tramitación.

a. Boletín 18.042-22, establece la obligación de contar con equipamiento especializado para el control y extinción de incendios, en recintos destinados al estacionamiento de vehículos eléctricos o almacenamiento de baterías de litio[3].

El proyecto de ley se vincula con la electromovilidad desde una perspectiva de seguridad e infraestructura habilitante. En particular, aborda los riesgos asociados al crecimiento de los vehículos eléctricos y al uso de baterías de litio, especialmente frente a incendios producidos por fallas, sobrecalentamiento o fuga térmica.

En su **artículo único** establece que determinados establecimientos, edificios con estacionamientos, recintos de almacenamiento de baterías de litio, aeropuertos y otros espacios donde se estacionen vehículos eléctricos o se almacenen dichas baterías deberán contar con sistemas y elementos especializados, tales como mantas ignífugas, extintores con agentes encapsulantes u otros dispositivos certificados. Además, dispone que estos elementos deberán estar señalizados, accesibles y aptos para su uso inmediato.

Por último, el proyecto remite a un reglamento la definición de los requisitos técnicos, estándares de certificación, condiciones de instalación, señalización, capacitación del personal y protocolos de respuesta ante emergencias de origen eléctrico.

b. Boletín 17.366-15, modifica la Ley de Tránsito con el objeto de prohibir la detención o estacionamiento de vehículos motorizados en los lugares que indica, destinados a la carga de vehículos eléctricos[4].

El proyecto de ley aborda el uso adecuado de la infraestructura de carga para vehículos eléctricos. Para aquello propone modificar la Ley de Tránsito con el objeto de prohibir la detención o estacionamiento de vehículos motorizados en espacios destinados exclusivamente a la carga de vehículos eléctricos.

c. Boletín 13.245-15, autoriza y regula la circulación de vehículos livianos y medianos modificados y adaptados para utilizar, como único medio de propulsión, motores eléctricos[5].

El proyecto de ley propone la autorización y regulación de la circulación de vehículos livianos y medianos que hayan sido modificados o adaptados para utilizar motores eléctricos como único medio de propulsión.

Con el propósito de reducir las emisiones del sector transporte, y de acelerar la incorporación de vehículos eléctricos mediante la conversión de automóviles de combustión interna ya existentes, el

[3] Moción, ingresada el 26 de enero 2026, en primer trámite constitucional, C. Diputados
[4] Moción, ingresada el 23 de enero 2025, en primer trámite constitucional, Senado
[5] Moción, ingresada el 30 de enero 2020, en primer trámite constitucional, C. Diputados

proyecto planteó que la adaptación de vehículos convencionales a eléctricos puede constituir una alternativa de menor costo frente a la adquisición de vehículos eléctricos nuevos.

En su **artículo único** autoriza la circulación de vehículos livianos y medianos adaptados a motor eléctrico, siempre que cumplan con los requisitos técnicos, constructivos y de seguridad establecidos para vehículos eléctricos. Asimismo, señala que no podrán exigirse requisitos adicionales basados en criterios distintos, como la marca del vehículo o la destinación de su uso. La certificación del cumplimiento de dichos requisitos deberá ser regulada mediante un reglamento dictado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe indicar que la materia de regulación propuesta en dicho boletín habría sido cubierta por la Ley N°21.793 de 2026.

III. Proyectos de ley archivados

A continuación, se identifica y describe el único proyecto de ley archivado en la materia.

a. **Boletín 14.296-15, adecua el transporte público de pasajeros al principio de preservación y mejoramiento del medio ambiente en el ámbito regional**[6].

El proyecto proponía que el transporte público de pasajeros avance hacia tecnologías cero emisiones, especialmente en capitales regionales y ciudades de mayor tamaño.

En un **artículo único** establecía que los vehículos motorizados destinados al transporte de pasajeros, con capacidad de más de nueve asientos incluido el conductor, que operen en capitales regionales o en ciudades de cien mil o más habitantes, deberían ser cero emisiones o utilizar las mejores técnicas disponibles en materia de transporte.

[6] Moción, ingresada el 5 de junio 2021, archivado

Anexos

Anexo 1. Resumen de leyes y proyectos en tramitación/archivados

Ley / Boletín	Título	Estado	Materia vinculada con electromovilidad
Ley N° 21.305	Sobre eficiencia energética	Publicada en 2021	Incorpora eficiencia energética en transporte, estándares vehiculares, interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos e incentivos tributarios para vehículos eléctricos, híbridos enchufables y cero emisiones.
Ley N° 21.505	Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad	Publicada en 2022	Reconoce sistemas de almacenamiento, incluidos aquellos que forman parte de vehículos eléctricos, e incorpora incentivos asociados al permiso de circulación para vehículos eléctricos, híbridos enchufables y cero emisiones.
Ley N° 21.793	Modifica la Ley de Tránsito para autorizar talleres que transformen sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos	Publicada en 2026	Habilita la conversión de vehículos motorizados en uso a propulsión eléctrica, regulando autorización de talleres, certificación, exigencias técnicas, seguridad y sanciones.
Boletín 13.245-15	Autoriza y regula la circulación de vehículos livianos y medianos modificados y adaptados para utilizar motores eléctricos	Primer trámite constitucional, Cámara de Diputadas y Diputados	Propone autorizar la circulación de vehículos livianos y medianos convertidos a propulsión eléctrica. Su materia aparece, en parte, cubierta posteriormente por la Ley N° 21.793.
Boletín 17.366-15	Modifica la Ley de Tránsito para prohibir la detención o estacionamiento de vehículos motorizados en lugares destinados a la carga de vehículos eléctricos	Primer trámite constitucional, Senado	Busca resguardar el uso exclusivo de espacios de carga eléctrica, evitando que vehículos que no requieren dicha infraestructura ocupen estacionamientos destinados a vehículos eléctricos.
Boletín 18.042-22	Establece la obligación de contar con equipamiento especializado para control y extinción de incendios en recintos destinados al estacionamiento de vehículos eléctricos o almacenamiento de baterías de litio	Primer trámite constitucional, Cámara de Diputadas y Diputados	Aborda la seguridad de infraestructura asociada a electromovilidad, exigiendo sistemas y elementos especializados para prevenir, controlar y combatir incendios eléctricos o asociados a baterías de litio.
Boletín 14.296-15	Adecua el transporte público de pasajeros al principio de preservación y mejoramiento del medio ambiente en el ámbito regional	Archivado	Plantea que vehículos motorizados de transporte público de pasajeros, en capitales regionales o ciudades de cien mil o más habitantes, fueran cero emisiones o utilizaran las mejores técnicas disponibles.

REFERENCIAS

- **Ley 21.305**, de 13 de febrero 2021, sobre eficiencia energética. Disponible en: https://bcn.cl/2nn0z
- **Ley 21.505**, del 21 de noviembre de 2022, promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad. Disponible en: https://bcn.cl/39zuf
- **Ley 21.793**, de 14 de enero 2026, modifica la ley N° 18.290 de Tránsito, para autorizar establecimiento o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados. Disponible en: https://bcn.cl/McKwly
- **Boletín 13.245-15**, Autoriza y regula la circulación de vehículos livianos y medianos modificados y adaptados para utilizar, como único medio de propulsión, motores eléctricos. Disponible en: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13245-15
- **Boletín 14.296-15**, adecua el transporte público de pasajeros al principio de preservación y mejoramiento del medio ambiente en el ámbito regional. Disponible en: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14296-15
- **Boletín 17.366-15**, modifica la ley de Tránsito con el objeto de prohibir la detención o estacionamiento de vehículos motorizados en los lugares que indica, destinados a la carga de vehículos eléctricos. Disponible en: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17366-15
- **Boletín 18.042-22**, establece la obligación de contar con equipamiento especializado para el control y extinción de incendios, en recintos destinados al estacionamiento de vehículos eléctricos o almacenamiento de baterías de litio. Disponible en: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=18042-22

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Attribution 3.0
(CC BY 3.0 CL)